

y me requieroy fiare que la una a conti-
nuacion lo que verifico, quedando senala-
do con el numero con que se emalga la
presente.

Hay constas y Capitan que a conuenencia
de las forenaciones Taurarias tomadas por
las Autoridades sus sumoado y de quada de
mando, y por el tal sumoacion hubiere
pedido produca de defectos y la carencia
las protestas necesarias en Conato contra que
nos haya lugar.

Con lo que y otros y Capitan a presencia
de los testigos instrumentales Con Conato
Marro y Marro y Con Conato
Los ambos mayores de edad, en fecho
y de esta veindad. Por el acuerdo fero
y su tutela y la que se asiring y
sus y Capitan y fero con los testigos
y conueno. Et todo lo cual y de conueno
y Capitan y Conato y

J. Garza

©. Marro y Conato



J. Garza Mayor

anti
ualo
ala
enu
las p
le K
ubien
glu
tra g
enu
Bun
ya
had
vun
ran
tip
my





Acta de Protesta

Cede Arriaras

del

Vapor español "Balme"

en

San Juan P.R. el 13 Oct. 1915.

~~~~~





635  
632

NUMERO VEINTIOCHO.

AETA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a trece de  
Octubre de mil novecientos quince, Ante mi Don Benito  
Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España en -  
esta residencia,

COMPARECE, Don Juan Gardoqui, Capitan de la Marina  
Mercante con cargo y mando del vapor correo español "BAL-  
MES" de la matricula de Cadiz, llegado a este puerto en  
la mañana de hoy, y me requiere para que haga constar  
lo siguiente.

Que despues de hechas las escalas de su itinerario  
salio del puerto de Santa Cruz de la Palma con rumbo di-  
recto a Puerto Rico el dia treinta de Septiembre ulti-  
mo y navegó sin novedad hasta el dia seis.

Que duarnte este dia y el siguiente la mar se pre-  
sentó gruesa y el viento fuerte acompañados de frecuen-  
tes chubascos que obligaban al buque a dar violentos -  
bandazos y cabezadas, haciendole sufrir mucho en su cas-  
co, maquina, y arboladura.

Que se vieron obligados a trincar todos los objetos de cubierta y se vijilaron frecuentemente las sondas, habiendose notado aumento de liquido grasoso que despedia olor nauseabundo, tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo que hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiba.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron hasta este puerto donde quedó anclado el buque en las primeras horas de la mañana de hoy.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Codigo de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque o en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta se ratifica en lo manifestado, y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.- firmado - J. Gardoqui- Ante mi, Benito Zalduondo, Consul de España Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico-

*J. Gardoqui*

636  
633

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Manuel Aguado y Don Jose Engo, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque y Don Juan Serrano, Contramaestre del mismo, a los cuales di lectura integra del Acta que antecede e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel y exacta de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fue tambien esta Diligencia de su declaracion se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo de todo lo cual yo el Infrescrito Consul Interino,-

CERTIFICO- firmado- Manuel Aguado, - Jose Engo- Juan Serrano- Anto mi, Benito Zalduondo, Consul de España, Interino-

Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUERDA fiel y exactamente con el Acta original a que me remito y que obra en el Protocolo de Instrumentos Publicos de este Consulado a los folios sesenta y siete a sesenta y nueve, y a peti-



cion del Capitan requirente expido la presente primera copia  
en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico hoy dia 13 de Octubre  
de 1915.

|                            |
|----------------------------|
| PUERTO-RICO                |
| Núm. de orden 28           |
| Art. de la Tarifa 27 y 78  |
| Derechos \$ 6.91           |
| 20% de Imp. trans. \$ 0.58 |
| Fecha 13 de Oct. de 1915   |



*Benito Zalderon*  
Consul de España, Interino.

Ds. de Copia. 76 y 78 \$ 1.60

Don Luis Miguel Fernandez Postero Consul  
de España en esta residencia

certifico, que el Capitán del Vapor español  
Palmas Don Juan Gardoqui ha ratifi-

cado la anterior acta de protesta de averias  
en este Consulado según escritura número

setenta y uno otorgada en esta fecha

Santiago de Cuba 16 Octubre 1915  
El Consul  
*Luis Miguel Postero*



|                           |
|---------------------------|
| SANTIAGO DE CUBA          |
| Núm. de orden 22          |
| Art. de la Tarifa 26 y 77 |
| Derechos \$ 1.9           |
| Fecha 16-10-1915          |



Número treientos noventa y uno

En la ciudad de la Habana a veinte dos de  
Octubre de mil novecientos quince años yo Don Joa-  
quín Márquez y Hernández, Consul de España  
y esta ciudad.

Comparece - Don Juan Abad Pau-  
ches, mayor de edad, natural de Cayjay,  
provincia de Almería, de estado casado, for-  
nalero, vecino de esta ciudad y Don Miguel María  
no diez y ocho, invitado en este Consulado con cédula  
comente.

Manifiesta haber y es el pleno goce de sus derechos  
civiles y que nada le obsta en contrario y tenien-  
do a un juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente con esta autorización y per-  
miso paternal, tan amplio cuanto es derecho y  
requiere a favor de su legitima hija Consuelo  
Abad Esteban, de veinte años de edad, sol-  
tera, dedicada a sus labores y vecina de Cay-  
jay, para que pueda contraer matrimonio  
civil y canónico con su prometido el Señor  
Don Francisco Martínez Hernández,

Libro primo  
a espaldas  
de la ante



mayor de edad, agricultor y ve-  
cino de la Habana, fundiendo su  
nombrada hija testigo y fuan-  
do todo cuanto sea necesario con  
fio de su culpas.

Qui lo dice y otorga siendo testigo  
instrumentales Don Francisco Ramon  
Garcia y Don Antonio Sanz Lopez ambos  
mayores de edad, empleados y de  
vendedor sin descripción fiana ser  
sean asecoray. Por su acuerdo  
cedi a su testura en la que se forma y  
sea de autorigante y firma con los testigos  
de todo lo en el y de nombre de otorgante de  
fesion y verundad yo of Consul doy fe

Juan Abad  
Sancho

Francisco Ramon Garcia Antonio Sanz



Número Cuatrocientos

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podrá es-  
cribirla

En la ciudad de la Habana a veintidos de Octubre de  
nuestro reinado quince, ante mi Don Joaquín Mar-  
quez y Ferrnandez, Comisario de España y esta residencia  
Comparece = Don Juan Abad Sanchez,  
mayor de edad, natural de Canjaoz, provincia de  
Almeria, de estado casado, jornalero, vecino de esta  
ciudad en San Marcos numero diez y ocho, inscrito  
en este Consulado con sédula coniente.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos  
civiles sin que nada que sea contrario y coniente a mi  
finis la capacidad legal necesaria para que sea, libre  
y espontaneamente sus. Que confiere poder expresse  
amplico y cumplido quanto es Derecho y prerrogativa  
de favor de su testigo espresado Don Emilia Esteban y  
Gonzalez, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecino  
de Canjaoz, Almeria, para que en nombre y representen-  
tacion de el otorgante y en su propio practique lo siguiente:  
Adjuvamos nosa y cobiamos todos quanto bienes de  
cualquier naturaleza forenca <sup>de</sup> otorgante <sup>y sus herederos</sup>  
o separados y la actualidad o en lo sucesivo, los ramos  
de alquiler y de a censo, sobre rentas aguileras y productos,  
por sus cargas y contribuciones, de alquiler y

el libro fori-  
merq cofiq  
en esta fecha

despues inquietos y estorvos morros, luy  
reparaciones, judq cuentas q' amey delq rendo  
aprobandola o impugnandola, veclaus y peridq  
licitades q' de los adende o fueday adendar y fueday  
Todos los demas actos de unq amplitud y entendidq aduini  
Porq que aucto, supleuente o con beneficio de inuente  
Sociedad cuanta herencia testada o intestada q' de  
corresponden a los pauts o q' y espous, uenby depositari  
Correspondores, taxadores, interuogq y oferauone  
rentario, avalu, particion, division, adjuduacion, p  
uacion de herederos y cuantas inuadto, luy luy  
y haon cargo de los bienes que se le aduaduey  
y de las correspondientes exentivas. Porq que enu  
hipotecas, fideiuss y generaf enuocis, todos o cada  
los bienes que posean o aduieran, p' b' o separados q' o  
y y espous, por los foreios, fructos y condicione q' uen  
dura, fructuando cuanto tiempo por conuenient y o b' p' las acion  
de caso. Porq que enu f' p' formadamente o en publico subasta  
bienes que creyeron fortunos, frang ambo por los foreios y uen  
que testifika, fructuando cuanto sus de caso. Porq  
Quedq embarg libremete en el fuerto de Espana q' uen  
por conuenient, frang ab' de la Halaua q' don't de  
q' renuon con su espous e f' aucto. Des lo d' q' uen  
siendo testigos instrumentales. Con Don Pedro  
y Don P'xmas Alq Jimenez ambo mayora  
edad, emp'eados y de esta uenidad, y de espous y conuenient  
Por su auerdo procedi q' en testura en la que se espous y uen  
e f' aucto, q' frang con los testigos y conuenient. Q' todo lo con  
conoz a f' aucto de sus propios y uenidad q' de luy p' p' p'

Y en Abad  
Joaquín José Pere  
Juanal Oliva  
Francisco Bayre



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trescientos y cuatrocientos uno  
En la ciudad de la Habana a veinte y tres de Octubre  
de mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín  
Marquez y Hernandez, Comisario de España en esta  
residencia.

Comisario de  
Embargos

Comparece: Don Aurelio Varela Parde,  
mayor de edad, natural de Mellif, provincia  
de Cervera, de estado casado, jornalero, vecino  
de esta ciudad en virtud número cincuenta y ocho  
inscrita en este Consulado con cédula con número  
número ochenta y seiscientos setenta y siete.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada que ponga en  
contrario y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para que se auto libe y esponta-  
neamente dice:

Que confiere por mí y autorización sufi-  
cientes tan amplia cuanto es Derecho y requir-

de libro primo  
y copia en 40 y  
esta fecha

que me ventose q favor de su legitima esposa  
Dona Manuela Garcia Sanchez, mayor  
de edad, natural y vecina de Mellif, dedicada  
a sus labores, para que fuese embargada  
libremente en el fuero de España que tiene

por convenientes para este de la Habana a donde  
debe llevar a reunir con el compareciente  
autorizante su esposa, siendo expresa volun-  
tad de este que las Autoridades competentes  
no le pongan impedimento alguno y le dejen  
entranza para esta Isla.

En el día de autorizante a presencia de  
los testigos instrumentales Don Juan Ro-  
driguez Rodriguez y Don Manuel Lomocan  
Fernandez, ambos mayores de edad, de ofi-  
cio y de este vecindario sin excusar  
que aseguran para serlo, Testes de  
derecho a leer por si este documento por su  
doformedi a su lectura en la que se afirma  
ratifica el otorgante y concuerda con los testigos  
y comparente. Y de todo lo cual y de como el  
otorgante, de su profesión y vecindario el  
Lomocan doy fe

Aurelio Varela Pardo

Juan Rodriguez

Manuel Lomocan



Número cuabrocientos dos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la Ciudad de la Habana a veintitres de Octubre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Márquez y Hernández Cónsul de España en esta residencia:

Poderespe  
cial

Comparece: El Señor Miguel Gutiérrez y Gutiérrez natural de España, ciudadano español e inscripto en este Consulado con cédula corriente del año en curso; mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de esta Capital, en la casa número cincuenta y tres de la calle de la Estrella; Manifiesta; Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que otorga, da y confiere poder especial, pero amplio y cumplido y bastante, al objeto a que se refiere, al Señor Terapio Bezanilla y Salas, mayor de edad, y vecino de Bezana, provincia de Santander y al Señor Ramón Pielago y Gutiérrez, natural de España, mayor de edad, casado, del comercio, y vecino de esta Capital en la calle de San Ignacio número setenta y dos, para que juntos o separados, representen en la herencia de su falle-

Poderespe  
cial - Lo libro  
Cruera co-  
liges y este  
lectura

cido Señor padre Don Prudencio Gutiérrez y Herrera, muerto el día once de Febrero de este año de mil novecientos quince, en Mogro, provincia de Santander, bajo testamento que con el número ciento cincuenta y cuatro otorgó el día veinte y cinco de Abril del año mil novecientos doce, por ante el Notario del Colegio de Burgos, con residencia en la Ciudad de

Correlavega, Don Vicente Blanco y Ruiz, y con tal  
presentación proceda: Primero: A aceptar si beneficiario  
de inventario, la herencia testada de su difunto  
padre el precatado Don Proencio Gutierrez y Herrera, ha-  
ciéndolo así constar por documento público o en actuación  
judicial o en cualquiera otra forma de derecho  
entando, cuanto por este modo de aceptación de herencia  
es procedente, según lo que ordena la sección quinta  
del Capítulo quinto del Título tercero del Código Civil  
vigente: con facultad especial de presentar inventarios  
ratificarlos: Segundo: A practicar o intervenir  
las operaciones de inventario, avalios, división y  
más que fueren pertinentes, - hasta las de medición  
deslinde - para la liquidación, partición y división  
de la herencia dejada por el causante su señoría padre: po-  
diendo hacerlo judicialmente o extrajudicialmente, según  
se creyese que más convenga a los intereses del otorgante  
y a la mejor armonía de los herederos: con expresa  
facultad de promover el correspondiente juicio de  
inventaria y de continuarlo hasta su terminación o  
separarse de su seguimiento cuando lo creyese oportuno:  
asistiendo a los actos, diligencias y juntas, en  
las que se requiera o se permita la presencia personal de  
los interesados, con voz y voto y amplio poder para pro-  
ceder y comprometer al difunto con lo que se acordare  
dentro de los límites propios a una aceptación de  
herencia si beneficiario de inventario, pudiendo nombrar  
Administradores, previa prestación de fianza o  
compromiso de prestarla; y pedir su remoción

630 642

sustitución; exigirles cuentas, aprobandose las  
o impugnandose las, según fuere de ley, y  
ejecutando cuanto pudiere hacer el mandante  
en el asunto a que este poder se contrae, incluso  
ratificar actos o promociones, consentir o recurrir  
resoluciones estableciendo los recursos ordinarios y  
extraordinarios procedentes, hasta el de casación  
revisión y nulidad: Tercero: A aceptar en pa-  
go de su haber hereditario el efectivo, bienes de todas  
clases, derechos reales o derechos y acciones que  
figuren inventariados, pertenezcan al caudal  
relicto: como así mismo aceptar obligaciones de  
pago de otros herederos e interesados por lo que  
con exceso se les adjudicare o comprometer al  
otorgante a reintegrar lo que a su vez se le adju-  
dicare con exceso estipulado, en ambos casos, los  
terminos, plazos, intereses y condiciones y circunstan-  
cias que fueren precisas aunque tuviese que constitu-  
ir o aceptar garantías hipotecarias sobre los bienes de la  
herencia: como así mismo, para reconocer los gravame-  
nes y afectaciones que pesaren sobre los bienes que se  
le adjudiquen: Cuarto: A dar o consentir que se den,  
bienes de la herencia, en pago de deudas o gravarlos con  
hipoteca en garantía de las que se acrediten: Quinto  
A tomar posesión jurídica y material de cuantos bienes  
derechos y demás le sea adjudicado al otorgante, en pago de  
lo que le corresponda de la herencia a que viene refi-  
riéndose, conservandolos y administrandolos con facultad  
de darlos en inquilinato arrendamiento o aparcería, co-  
brar y percibir sus alquileres, rentas o partidos, pagar



contribuciones y tributos y desahuciar y desalojar inquilinos, arrendatarios o aparceros, por cualquiera causal que la Ley reconoce y consiente. Sexto: A otorgar los poderes para pleitos que el cumplimiento de este mandato hicieren precisos, nombrando procuradores y abogados que creyere mejores para que lo representen y dirijan, y Septimo: A otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o se le pidieren en cualquiera actos, diligencias, estipulaciones, contratos que se relacionen con este poder: aunque por ellos se den recibos, finiquitos y liberaciones, o se constituyan o reconozcan derechos reales o se hagan cualquier relaciones, pues para todo ello le otorga el más amplio poder.

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Manuel Creceda Barreto Quijano, mayor de edad, del cuerpo Consular Cubano, y vecino de Empedrado número setenta y cinco y Don Ricardo Arenal y Torres, del comercio y vecino de la Habana en San Ignacio número setenta y dos, sin expresión ambos para ser tales testigos según aseguran. Por su acuerdo procedi a la lectura integral del presente documento en la que se afirma y ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual y de conocer a los testigos, quienes me identifican a el otorgante, jurando ser este el verdadero interesado, yo el Consul de España doy fe

Miguel Creceda Barreto  
Ricardo Arenal y Torres



M. Barreto  
Miguel Creceda Barreto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos tres

En la ciudad de la Habana a veintitres de Octubre de mil novecien-

tos quince, ante mi Sr. Fracisco Marquez y Fernandez Comis. de  
Espana en esta residencia.

Comparece: D. Cayetano Penas Rivero, mayor de edad, ma-  
yor de Espana, ciudadano cubano, fuertemente a cargo de policia  
de la Habana, de estado soltero, vecino de esta ciudad en la calle de Ce-  
nery numero ciento veintia y cinco.

Manifiesta hallarse en posesion de sus derechos civiles y que na-  
da que conste en contrario y demando que en juicio de capacidad se le pue-  
sion hacer estado, libre y espontaneamente sus.

En confesion de especial con auxilio y cumplimiento de derecho y  
requerido a favor de D. Mariano Rebollo Paredes, mayor de  
edad industrial, y vecino de Madrid y a D. Federico Grosses  
Riera, mayor de edad, Procurador Judicial de los Tribunales Es-  
tales, y vecino asimismo de Madrid para que ambos fueran declara-  
mente, efectuando los derechos y acciones de obreros por antiguo obrero.

Reclame sobre y perciba de las Cajas del Tesoro Espanol  
todas cuantas cantidades se le adeuden y obran y en concepto de  
pluses de campana y servicios prestados como soldado que fue  
del Regimiento de Infanteria de Galicia, Terceira Compañia,  
numero diez y nueve, que opuso en Cuba durante la ultima guerra,  
presentando instancias, promoviendo expedientes, dando  
pruebas y testigos, ante toda clase de Autoridades civi-

les y Militares, de Justicia y deudas que procedan, fir-  
mando de defecto recibos, ajustes liquidaciones, nominas  
nomivillas y demas documentos necesarios, recibiendo  
importes y de dinero o titulos negociables y de la renta de  
hallando el pago de estas obligaciones de Gobierno y de  
Para que fuerdan vendes, negocias y suonaras de credito  
o creditos que resulten a favor de D. Juan de Torres y  
el precio y condiciones que estuviere oportuno.  
Para que fuerdan sustituir el presente y todo o parte  
revoque y sustitutos y cambios otros.  
Cuyos dias y otros. Dando testigos instrumentales  
y a la vez de conocimiento Don Francisco Vazquez Pantoja  
y Don Don Palauo Pinera, ambos mayores de edad  
empleados y vecinos de la Habana sin excepcion  
para ser tales testigos y conyavecuras. Dando  
de su derecho a leer por el instrumento por su auto  
fuerde a la lectura intera en la que se posey y ratificas  
otomante y firmo con los testigos y conyavecuras. Queda  
cuas y de conyavecuras a los testigos quienes son identificados  
al otomante como de proprio interesado. Desfues de firmas y  
go of Consejo de Indias "Entre lineas y sea menester" Palauo

Francisco Vazquez Pantoja  
Don Ramon Ferras  
Don Don Palauo Pinera  
Don Joaquin Magre



Numero cuatrocientos cuatro.

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Octubre de mil novecientos  
Catorce, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Con-  
sul de España en esta residencia.



Presencia

Comparecen: Por una parte Don José Pérez de León, ma-  
yor de edad, natural de San Lorenzo, Santa Cruz de Tenerife,  
de estado soltero, labrador, vecino de esta ciudad en el barrio  
de Columbia, calle de Miramar, sin numero.



Y de otra parte Don Ramón Pérez Velasco, mayor  
de edad, de la misma naturaleza del primero, forma-  
tero y vecino también del barrio de Columbia en la mis-  
ma dirección de anterior, inscrito en este Consulado  
con cédula con el número treinta y dos mil novecien-  
tos treinta y uno.

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada les conste en contra-  
rio y teniendo a un finis la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente día del primero.

Libro primero  
folio 100  
es la misma  
de los datos  
número  
mayor

Y así como hijo legítimo de su difunto padre Don  
Joaquín Pérez Canino, y por herencia del mismo se-  
cun testamento otorgado por el causante sin que por  
de fecha le corresponde una parte de los bienes  
dejados por su nombrado padre y su fallecimiento

dichos bienes no los diere q' que habia cedidos, orados  
en testamentos y lo juró solemnemente.

Y habiendo convenido con el otro comprador  
cuasquiera todos los bienes que constituyen su parte de here-  
ncia por el presente Cede, renuncia y transfiere de un  
vez y para siempre a favor de Don Dn. Cayetano Perez  
Celado, todos cuantos derechos y acciones le corresponden  
dey y fuerda corresponden a la memoria de herencia  
de su amor padre, de fando al cesionario en su misma  
lugar y grado, y le autoriza para que pueda pro-  
curar todo cuanto sea necesario con objeto de la  
mejor posesion de todos los bienes de cualquier clase  
que fuerda constituya la parte de herencia que  
pertenece, reclamandolos de quien los tenga y  
fructos, inscribiendolos a su nombre en los Registros  
oportunos y haciendo y fructuando todo cuanto  
necesario con objeto de haver y cargar en propiedad  
los citados bienes.

El precio estipulado de esta cesion es de  
quinientos pesos plata española o sea los quinientos  
pesos de la cantidad que confiere  
Don Dn. Cayetano Perez Celado, habiendo recibido del  
cesionario Don Ramon Perez Celado, con  
testimonio de este acto y a su entera satisfaccion  
y prometer no reclamar por concepto alguno

Yo el Sr. Don Juan Perez Celado digo que en esta  
 escritura que yo favor para todos los usos y fortunas  
 comprando a la conciencia y saneamiento de  
 esta tierra y de mi derecho.

Yo el Conde Luis de los Olivos ante las fortunas  
 advertencias y reservas legales, quedando enterado  
 de todo que en esta se obligan.

Los comparecientes nombray los Tribunales de la  
 ciudad de Santa Cruz de Tenerife y de ella, como correspondiente  
 al lugar de La Laguna, donde radican los bienes  
 para todos los autos judiciales o extrajudiciales,  
 que fueren suscitarse por esta escritura.  
 Que lo dice y otorgan siendo testigos interve-  
 nidos y a la vez de conocimiento Don Miguel Ferreras  
 y Gonzalez, y Don José Gonzalez y Barbero, ambos  
 mayores de edad, de comercio, de esta vecindad y  
 Compuestos de cuarenta y tres y noventa y tres  
 respectivamente, y de confirmación para serlo  
 segun aseguran. Y enterados de su dere-  
 cho que hez por el este documento por su  
 acuerdo procedi a su escritura en la que se  
 afirma y ratifican los otorgantes y  
 firman todos coningo, menos expediente

que manifiesta no sabe ya su nombre y  
sucesos lo ha de ser primer testigo con firma  
y la ve comodat. De todo lo enaj y de enaj  
y los testigos que ena no se identifiquen q' t'rotomane  
como los propios interesados por no conocerlos yo  
de su profesión y veracidad yo el Consul doy fe

Ramon Perez y Delgado

A nombre y ruego de José Pérez  
de León y como testigo Miguel Ferrer

José González Barboza



Juan de la Cruz

Número cuatrocientos cinco



En la ciudad de la Habana a veintiseis de Octubre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez y Her-

Edo. especial

naudes, Consul de España en esta residencia. Comparece = Don Jacinto Torres y Piri, ma-  
yor de edad, natural de Madrid, de estado suado  
empileado, vecino de esta ciudad de la Habana en la  
calle de Mexico número veinte bajos.

Manifiesta hallarse en posesión de sus derechos civiles  
sin que nada que conste en contrario y teniendo a su  
juicio la capacidad necesaria para el acto,  
libre y espontáneamente dice:

Que confiere por edo. especial tan amplio y cumplido  
quanto es derecho y requerir y sea menester a  
favor de Doña Isabel Ojiza y Oviles, ma-  
yor de edad, de estado soltera, dedicada a sus

de libro forme  
edo. copia y  
de la fecha

labores y vecina de Madrid en la calle de Se-  
gorriq número cincuenta y tres.

Para que en nombre y representación de este comite  
practique lo siguiente: Reclame, cobre y perciba  
del Excmo. Ayuntamiento de Madrid,  
y las Ofiinas o Dependencias que correspondan,  
las cantidades o abonos que se adeudan a favor



gante en concepto de indemnización de casa  
ó por cualquier otro concepto, procedentes en  
la época en que el otorgante ejercía en Madrid  
como Maestro de Instrucción Primaria,  
fundiendo presentas fructas de todas clases, pre-  
sentas instancias, promesas expedientes, foros  
de y suscribiendo toda clase de recibos y documentos  
que se requirieran para hacer efectivas sus instancias  
adjudadas al otorgante por el concepto indicado  
practicando y gestionando todo cuanto sea ne-  
cesario á estos fines.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Ricardo Carrá, Estorby Cay Fernando Martini y Fernan-  
do ambos mayores de edad, empleados y de este vecin-  
dario sus excepciones para que se lo ponga asegurado  
enterados de su derecho á leer por sí este documento

Por su acuerdo procedi á su lectura y la que se expone  
y ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conijes  
Todo lo cual yo de conocer al otorgante de su persona  
y vecindad yo el Comis. doy fe

Frente Sarrasi



Ricardo Carrá

Fernando Martini

N. Martini



Número cuatrocientos seis

En la ciudad de la Habana a ~~veintinueve~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~meses~~ ~~de~~ ~~Julio~~ de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez y Ferrnandez, Consul de España en esta residencia.

Información

Comparece: Don Graciano Blanco Pareute, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad española natural de Corraima, provincia de Orense, de estado soltero, de oficio jornalero, vecino de esta ciudad en la "Quinta Beneficia" Arangurey número dos, inscrito en este Consulado con cédula con número treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos oportunos necesito acreditar mi estado de soltería y a tal extremo manifiesto después de jurar solemnemente decir verdad.

El libro primero de la ley al otorgar esta feida

Que es soltero, pues no ha contraído matrimonio civil ni canónico, en esta Isla ni fuera de ella, y de lo cual no me cuenta nada en contrario. Que así mismo no tiene contraído compromiso alguno hasta la fecha para matrimonio, y por lo tanto es libre.

Tanto acreditado lo dicho ofrece la presente informacion presentando y concurriendo como testigos de la verdad a Don Don Antonio Perez y Perez, a Don Don Fernando Perez y a Don Don Serafin Alvarez y Basallo, los tres mayores de edad, formales y veros de esta ciudad en Fernando cincuenta y uno y Dives ciento cincuenta y cinco y en Fernando cincuenta y uno, respectivamente, quienes juran de su honor solemne decir verdad y manifestar que les consta de un modo positivo y sin que desphicay a dada por ellos intimamente al declarante diez años que permanecio en estado de soltero siendo ciertas las manifestaciones de declarante. En su consecuencia se da fin terminada la presente que encontrando conforme se firmay en su contenido y formay todas conuenes. En todo lo cual y de como al declarante, yo el Conuuldo se

Agapito Blanco parente

Jose Antonio Perez y Jose Ferrnauelle

Serafin Alvarez



Numero cuatrocientos siete



En la ciudad de la Habana a treinta de Julio de mil novecientos quince años. Con Joaquin Marquez y Hernandez, Consul de España en esta residencia.

de ley especial

Comparece: Con Don Maria Pomeu y Morales, Cede de Puerto, mayor de edad, natural de la Madrid, España subdito español Proprietario de estado casado con reu-

denia en esta ciudad en el barrio del Vedado "Luz de la Lander" inscrito en este Consulado con cedula numero veintinueve y ocho

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que suada un contra y contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para el acto, libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es necesario y requiere y requiriere a favor de Don Amiceto Carcano Martinez mayor de edad, Habilitado de Clases Pasivas, vecino de Madrid, Mayor cuarenta y ocho

francos en nombre y representacion de otorgante, fructi- que lo siguiente

el libro formara  
de las al otorgante  
en esta fecha

Reclamo sobre y fructos de las Oficinas, Dependencias y demas Centros del Estado español que correspondan las

pagas en concepto de pension devengadas por el difunto

frades Don Don Pomeu y Crespo Cede de Puerto, Comandante retirado y no percibidas, y de las cuales le pertenece una parte como heredero legitimo del difunto y union de

su Señora Madre con su Caridad Morales y Morales  
Judiendo su nombrado apoderado presento todas las de  
las comparecido ante todos los Centros mencionados y  
que haya lugar, firmando nombras, recibos, recibos,  
ajustes liquidaciones y demás documentos que se requie  
ran, promuevo felices, entabla expedientes, presento instancias  
y fraticios y gestiones todo cuando sea necesario para  
cobrar y fraticis las fraciones pertenecientes al difunto  
Señor Conde de Sagunto hasta la fecha de su fallecimiento  
y hoy a sus herederos, es otorgante y su Señora madre  
siendo a su voluntad de otorgante que no es por impedimento que

Porque que pueda sustituir el presente revocar sustituir  
y nombrar otros, promuevo deus por sustitutos y validos  
cuanto fraticis sea apoderado y sustitutos.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Primitivo  
Carric' Torti y Don Jose Canizares Lopez ambos mayores de edad  
empleados y vecinos de la Habana, sin descripción de sus oficios  
Fueron de su derecho y ley por si este documento  
su acuerdo procedi a su lectura es la que se aprueba y valida  
es otorgante y firma con los testigos y comiso. De todo lo cual  
y de conocer al otorgante, de su profesion y vecindad yo  
Concedo doysé entre líneas, hasta su fallecimiento. Dado  
en la Habana a los 16 dias del mes de Mayo de 1800  
Jose M<sup>a</sup> Roman

Señor Don Primitivo Carric' Torti  
Señor Don Jose Canizares Lopez  
Señor Don Primitivo Carric' Torti  
Señor Don Jose Canizares Lopez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos ochenta  
En la ciudad de la Habana a primeros de No-  
viembre de mil novecientos quince, ante mí Doy  
Joaquín Márquez Hernández, Consul de Espa-  
ña en esta residencia.

Protector de  
Comercios del  
Capitán "Cádiz"

Comparece - Doy Manuel Morilla  
mayor de edad, Capitán de la marina mercan-  
til y del vapor español "Cádiz" de la matrícula  
de Cádiz, del que soy consignatario y esta plaza  
los Señores Santamaría Sáenz y Compañía.

Manifiesta que a los efectos que con esta  
formaliza la presente acta de protesta de mar  
y me requiere para que consigne en ella los  
avacamientos que se retatarán y continuaren y  
que constan en el Cuaderno de navegación  
que presenta el Capitán y lo devolvó.

Que durante la navegación de España  
y este puerto ocurrieron entre otros los si-  
guientes incidentes:

Del libro primero  
de fugas al Capitan  
y en esta fecha

Salieron de Vigo con rumbo a la Habana  
el día diez y siete de Octubre, a las dos horas  
cinuenta y tres minutos, y navegó sin so-  
vedad que merezca relatarse duran-  
te las dos primeras singladuras.

La singladura tercera del diez y nueve  
viento dio principio sin novedad pero se  
aumentando la fuerza del viento y la mar se  
hizo gruesa del N. y N. y S. N. levantando  
al buque fuertes cabezadas y balamos, y se  
enbarazó a las tres de la mañana con frecuencia  
por lo tanto mudó a cubiertas, se refuerzaron  
las trunias y cunas, pues el buque trató y  
sufrió extraordinariamente aduciendo  
con frecuencia y termino sin otra novedad.

La singladura cuarta dio principio de un  
caiz, mare gruesa y arbolada que entorpeció  
de continuo dando el buque enormes bandedas  
y cabezadas sufriendo extraordinariamente  
se tomaron las debidas precauciones  
caiz chubascos, y se advirtió con frecuencia  
dando sin sin otra novedad.

Las singladuras quinta y Sexta, fueron  
con alguna mar gruesa en ocasiones que  
hizo trabajos al buque, firmando sin  
incidente.

El resto de las singladuras hasta  
sondear y este fin de la Habana

que fue el día veintinueve de Octubre  
ultimo a las cinco y diez. Pasaron  
sin incidente que merezca mencionarse  
decomando y otra novedad.

Hay cometas y Capitan que a su llegada a  
este puerto fue fumigado el buque de su  
mando por las Autoridades Sanitarias  
suponiendo que tal fumigación haya sido  
de procelos de perfectos y el buque en la  
carga.

En su consecuencia hay las protestas necesarias  
y derecho contra el viento y marea y de  
los elementos así como contra cargadores,  
receptores, aseguradores, armadores y con  
tra quienes mas haya lugar, reservándose  
el derecho de ampliar esta protesta judicial  
mente.

Así lo dice el Capitan a presencia de los  
testigos instrumentales Don Candido  
Manos y Don Toribánizares Lopez  
ambos mayores de edad, de sermercio  
y de este veindario sin excepción para  
serlo según averguay. Por su acuerdo



procedi q' y testura en la que se afi-  
na y ratifica el Capitan y forma  
con los testigos y conuigo. De todo lo  
cual y de conuigo al Capitan yo el Con-  
dego fe

Muonk

© Marcos

de la Cruz



Francisco Márquez

Número cuatrocientos nueve

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre

de mil novecientos quince, ante mi Conde Joaquín Mar-

quez y Ferrnandez, Conde de España y esta residencia

Confirrese = Con Don Javier Rodríguez Cande-

da, mayor de edad, natural de Boazo, provincia

de Orense, de estado casado, formalero, vecino de esta

ciudad y existiendo número setenta, seis y este

Comulado con cédula coniente número veintiocho mil

cuatrocientos noventa y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-

rechos civiles sin que nada impida en contrario

y teniendo á su juicio la capacidad local neces-

aria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el mes de Noviembre de mil novecientos diez,

otorgó poder á don Victorio publico sin que recuerde el

Nombre, y en el pueblo de Castro Calderas, Ayun-

tamiento de la Vejeira, Partido Judicial de Trives,

provincia de Orense, á favor de su legitima esposa

Concepción Alvarez Gomez, mayor de edad,

deduadq á sus labores y veinas de Boazo, sierva

rios de tremos entre ellos administradores, y no

conviniendo á sus intereses que dicho se espone

según es el desempeño de tal poder, por espone

Concepción  
de poder

de libro por  
con copia  
de esta fecho

sente Revoca, anula y deja sin validez  
 el poder conferido con anterioridad a su  
 espion. de laudola en su buena opinion y fama y  
 me requiero para que se notifique esta revoca-  
 cion lo que verifico por medio del presente.  
 Asi lo digo y otorga a presencia de los tes-  
 tigos instrumentales y a la vez de conve-  
 nimiento Don Gerardo Alvarez Gomez y  
 Don Don Alonso su segundo, mayores de edad  
 del comercio y de este vecindario sin excepcion para  
 serlo segun se acordara Por su acuerdo procedo  
 a suscribir en la que se afirma y ratifica y  
 otorgando y firmando con los testigos con-  
 venidos. Lo todo lo cual y de conocer a los  
 testigos quienes me identificaron al otorgar  
 de su profesion y vecindario yo el Conde de  
 a la hora de firmar manifiesto al otorgante  
 no saber y a su nombre y luego lo hice firmar  
 yo quien firmo a la vez con el con y otro y emingo. Lo todo  
 en el día de ... Gerardo de ...

Jose Alonso

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Numero cuatrocientos diez

En la ciudad de la Habana a primero de Noviembre de mil  
novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez Ferran-  
des, Consul de España y esta residencia:

Padre especial

Comparecieron = Don Josefa Barant y  
Vabat, mayor de edad, natural de Francia, Barce-  
long, de estado casada, dedicada a sus labores, in-  
cinta en este Consulado con cédula comente, vecina de esta  
ciudad en la calle Perez número cuarenta y uno  
y compañía de su esposo Don Ludovico Pictatés, y  
Figueras, mayor de edad, subdito español incante  
quien comparece en este auto al objeto de comedia q' se  
exige la licencia necesaria por derecho  
para el teatro.

Manifiestan hallarse en el presente de sus derechos en las  
sigas nada en contra y contrario y teniendo q' un juicio  
la capacidad legal necesaria para el acto, libre y ex-

Libro primero  
Copia q' los  
otorgantes  
en esta fecha

Contablemente diez la primera:  
Por consiguiente se declara que los autos y cumplido  
cuanto es Derecho y requerido se queven estos a favor  
de Don Juan Ballester y Brunet, mayor de edad,  
Acerto de negocios, casado, y vecino de Francia  
Barcelon, su nombre y representación  
de la otorgante para que lo signen.

Intervenga juntamente o judicialmente en todo  
en autor de su sustrato con motivo de la  
inventario de su difunto padre Doy Mariano  
Barra y Barro, y en la cual se compare  
a la otorgante una parte de los bienes de su padre  
por el causante como heredero forzoso y legítimo  
de su mismo.

Por que acepta simplemente o con beneficio de in-  
ventario toda la parte de herencia que la comen-  
zando a la otorgante por y con el Sr. D. Juan de  
Sagasta comulgó en fincas, bienes o metatiales, muebles  
de herencia, fierdas contadores tasadores, intervinieron en  
razones de inventario averdado, partición divisional y  
cual, y haga cargo de los bienes o metatiales que se  
a la otorgante, redamandolos y prescribiendolos y  
de los rentos, y demas documentos necesarios. Así lo  
otorga siendo testigos instrumentales Doy Enrique Claramunt y  
y Doy Amadio Morera Abello, ambos mayores de edad, formados  
vecinos de la Habana sin excepcion para serlo segun leyes  
y acuerdo procedi a su lectura y la que se aprueba y  
es la otorgante y nosotros por nosotros y a su nombre y  
firmas testigos que firmamos a la vez como tal, con el  
y coningo. De todo lo cual y de conocer a la otorgante ya  
so, de su profesión y vecindad yo el Comis. de ofi.

José de  
Enrique Claramunt  
Amadio Morera



Enrique Claramunt

José de

Amadio Morera

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos once

En la ciudad de la Habana a dos de Noviembre  
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquin Marquez

Notario de la  
ciudad de la Habana

Hernandez, Consul de España en esta residencia.

Comparece - Don Cristobal Morales, ma-  
yor de edad, capitán de la marina mercante  
y del vapor español "Alfonso XII" de la  
matricula de Barcelona del que es condis-  
cunario en esta plaza Don Manuel Chadeu

Manifiesta el capitán que a los efectos  
que corresponde formaliza la presente  
acto de protesta de mar y que requiere  
para que consigne en ella lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario  
para navegar salieron con el buque de su  
mando despues de haber reconocido los cua-  
las de su itinerario del fuerte de Coruña  
el dia veintuno de Octubre ultimo a las  
seis horas, y que durante la navegacion  
de España a este puerto hay ocurrido entre  
otros los acontecimientos siguientes:

Una novedad que merecia especial men-  
cion trianumeros las singladuras hasta  
la del veintinueve al veinticinco de Octubre en

de libre provee-  
no refugio al  
Capitán

que dio principio con viento fresco y mar gruesa del Sur, el buque da violentos bandos y cabezadas. y embarca fuertes golpes de mar por la amura y costado de babor, la mar y artola haueido trabajos el buque marcha y sufre en todas sus partes, entran grandes golpes de mar, siguiendo el tiempo de mar cauz, en las sentinas se nota aumento de agua, y sin otra novedad dio fin la singladura. El resto de las singladuras ha de fondear en este puerto de la Habana para ser sin novedad respecto al tiempo y mares, pero en la singladura de veinte y un dias de treinta y en la guardia de los cuarenta q' las ocho horas ocurrio una tormenta entre los fogoneros Francisco Ruiz Tamudo y Manuel Cortes Gomez, resultando el primero con heridas leves subyugando las fortunas diligencia y sin otra novedad. Llegamos al puerto de la Habana donde fondeamos el dia primero de Noviembre en curso a las diez y nueve horas.

En su consecuencia y a fin de que no se fraya al Capitán perjuicio alguno por lo

averias que se pueda haber sufrido es de  
 que o la carga confiada haya las foudes  
 da necesarias en Derecho contra el viento  
 el mar y demas elementos, así como  
 contra enroadores, receptores, asegurados,  
 res, armadores y contra quienes mas  
 haya lugar, reservandose el derecho de  
 auxiliarse judicialmente esta protesta.  
 Dijo lo dice el Capitan y proveyo  
 de los testigos instrumentales Don  
 Rafael Tutor Reyes y Don Santos  
 Perez ambos mayores de edad. Ley  
 comovio y de este vendario susce-  
 cepcion segun aseguraray. Por y aver-  
 do formedi a su tutela en la que aser-  
 ma y ratifica el Capitan y firmo con  
 los testigos y comovio. De todo lo cual  
 y de comovio el Capitan yo el Comisario  
 doy fe

Guillermo Morelle;



Rafael V. Reyes Santos Perez

Guillermo Morelle



Número cuatrocientos dos



En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre  
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquín  
Marquez y Hernandez, Consul de España  
en esta residencia.

Protesta de  
mercaderías del  
buque "Montsenat"

Comparece - Don Juan Cuellas mayor  
de edad, Capitán de la marina mercante y del  
vapor español "Montsenat" de la matricu-  
la de Barcelona del que es comandante  
en esta plaza Don Manuel Chadeu.

Manifiesta que a los efectos que correspon-  
da formaliza la presente acta de protesta  
de mar y sus requisitos para que consiguiera  
en ella lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario  
para navegar, salió con el buque de su man-  
do del Puerto de Bilbao a diez diez y siete  
de Octubre último con rumbo a la Haba-  
na a donde llegó después de recorrer tal  
distancia en su itinerario a diez dos de  
Noviembre en curso.

de libranza  
de cofre de  
capitanía

Que durante el tránsito hay ocurrido en-  
tre otros los acontecimientos que se men-

cionay q' continuation.

Sin novedad alguna de asientos me-  
croy transcurrieron las singladuras  
de la primera à la octava inclusive.

El día primero q' la singladura des-  
y cinco af veintiseis, con viento fresco  
del N. muy gruesa, dando el buque fuer-  
salances y cabezadas, aumentando lo  
el buque trabajó extraordinariamente  
en todas sus partes y supliendo muchos  
q' refuerzan trinas, q' notó aumento  
de líquidos en las sentinas, q' alivia traba-  
quedaz estas estunas, q' agua sal q' con  
de vino, q' subieron fuertes golpes por  
caudal de estribor y tercio sin otra nove-  
dad.

El resto de las singladuras trans-  
currió sin el viaje sano y bueno con  
diciendo y sin incidentes de impor-  
tancia.

En su consecuencia y á fin de  
no le frare al Capitan se expusieron  
algunos por las averias que se

haber sufrido de lucro o la carga con-  
 quida que las protestas necesarias en  
 derecho contra el recibo el mayor y de  
 sus elementos reservandose el  
 derecho de ampliar esta protesta y de  
 haberlo judicialmente toda vez que  
 no es responsable de los danos su-  
 fridos en el lucro o en la carga.  
 Con lo que y toda vez siendo testigos  
 instrumentales Don Rafael Victor  
 Reyes y Don Emilio Jimenez Ortiz  
 ambos mayores de edad, de conve-  
 nio y de este venditorio y sus sucesores.  
 Por el acuerdo procedi a su lectura  
 y la que se firmo y ratifico el Capitan y  
 firmo con los testigos y comiso. En todo  
 anal y de conveio el Capitan y el Comisario

Jimenez



Rafael V. Reyes

Emilio Jimenez



José María

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero matriculos tres  
En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre  
de mil novecientos quince, ante mi Cey Don

Pedro de quin Marques Fernandez, Consul de España  
y esta residencia.  
Manuel Calvo

Comparece: Cey Juan Bonet  
mayor de edad, Capitán de la marina mercante  
de vapor español "Manuel Calvo"  
de la matrícula de Barcelona, del que es  
consignatario en esta plaza Cey Manuel  
Daduy.

Manifiesta que a los efectos que corres-  
ponden formaliza la presente acta de  
Protesta de mar y mar requiero para  
que consiguiera en ella lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario  
para navegar salió con el buque de su  
mando del puerto de Barcelona el  
diez de Octubre último, y después de  
recorrer las escalas de su itinerario fon-  
deó en este puerto de la Habana el día  
dos de Noviembre en curso.

Que durante la navegación hay ocurrido

El libro primo  
una copia  
Capitán

entre otros los acontecimientos que se rela-  
tan y continuación.

Si novedad de importancia excepto  
quiza que hay de algunas grandes  
bandas y cobradas, transcurrieron  
dos las simulas hasta la catina  
inclusiva del veinticuatro al veintinueve  
de Octubre, que dio principio con  
del S. N. que levanta una gran  
embarras fuertes raciones que inundan  
las cubiertas, sufriendo de algunas muchas  
de fuertes balanzas y cobradas, las sen-  
tinas aun con aumento de vino, aduicando  
y fondeo media mañana, es las sentinas  
nota mezcla de vino y grana y a final de  
la simulación de un tiempo la violencia de  
tiempo.

La simulación diez y seis del veintinueve  
al veintiseis, para con mares gruesas  
dando algunas fuertes balanzas y cob-  
radas y es el aduicando de sentinas y  
nota mezcla de vino con grana y  
otra novedad.

El resto de las singladuras hasta  
 donde sea en este fuero por su no-  
 vedad que merezca especial mención.  
 En su consecuencia páguen de que no se haren  
 al Capitan perjuicio alguno por las averias  
 que fuerda hechas supuso de suyo o lo que sea  
 confiando luego las protestas necera-  
 ras en Derecho contra el viento el  
 mar y demás elementos y contra  
 cargadores, receptores ancurado-  
 res y contra quienes mas haya lugar  
 reservando el derecho de ampliar esta  
 Protesta y de hacerla judicialmente.

Así lo dice el Capitan q' presencio de  
 los testigos instrumentales Coy Pedro  
 Victor Reyes y Coy Eustaquio Alvarez  
 Ferrnandez, mayores de edad, de  
 comercio y de este vecindario sin ne-  
 cesidad paraq serlo de su jurisdiccion.  
 Por su acuerdo procedi q' se lectu-  
 ra en la que se oprimio y ratifi-  
 ca q' otorgante Capitan y firma  
 coy los testigos y conuinos. En todo lo

enaf y de comorez of Capitan y o of Lou  
Luf day of

Juan Bonif

E. Alvarez

Rafael V. Reyes



Proximo Mayor

Numero cuatrocientos catorce



En la ciudad de la Habana á cuatro de No-  
viembre de mil novecientos quince, ante  
mi Don Teodoro Marquez Hernandez

Protector de  
Comercio con  
Difredo

Companeros - Don Manuel G. Jimenez  
mayor de edad, Capitán de la marina mer-  
cante y del vapor español "conde Difredo"  
de la matrícula de Cadix, del que son  
consignatarios en esta filaza los Señores  
Santamaria Saenz y Compania.

Manifiesta que á los efectos que corres-  
ponde formaliza la presente acta de  
protesta de mar y me requiere para  
que consigne en ella lo siguiente: -

Que visto y provisto de todo lo necesario  
para (e) navegar, salio con el buque de su  
mando, del puerto de Santa Cruz de la  
Palma el dia quince de Octubre ultimo  
este año y llego á puerto de San Juan de Puerto  
Rico el dia veinticinco del mismo  
mes, y (me) levanto acta de protesta de  
averias ante el Señor Consul de España  
en aquella ciudad, y me requiere para

el libro de  
registro



que la una a continuación lo que se  
fue quedando servada con el sumo  
no con que se embeza la presente  
Hays conatos y Capitan que habiendo  
do sumado el suyo de su mandado  
por las Autoridades Sanitarias cuba  
y suponiendo que las sumaciones hay  
fodido producir defectos en la carga i en  
suyo hay las protestas necesarias y de  
contra quienes haya lugar.

Asi lo dice y presencian los testigos  
Instrumentales Don Cecilio Marín y Marín  
y Don Fernando Martínez Ferrer  
del comercio y de este vecindario  
seguirase. Por lo que se acuerda proceder a  
lectura íntegra del presente documento en  
que se afirma y ratifica el Capitan y  
los testigos y conuigo. Lo todo lo cual y de  
conoce el Capitan y el Conuigo de

no. to. ajm

C. Marín



F. Martínez Ferrer

*[Handwritten signature]*



Actas  
de Protesta de

Arrias

del vapor

español

"Conde Wifredo"

en

San Juan P.R. Oct 25, 1915



*[Handwritten signature]*



86  
657

NUMERO VEINTINUEVE.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a veinticinco de Octubre de 1915, ante mi, Don BENITO ZALDUONDO y ECHEVARRIA, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Manuel A. Ojinaga, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor español "Conde Wifredo" de la matricula de Cadiz llegado a este Puerto en la tarde del dia de hoy y me requiere para que haga constar lo siguiente.

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio del puerto de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo a Puerto Rico el dia quince del mes actual y navegó sin novedad hasta el dia veinte del mismo.

Que durante este dia y el siguiente la mar se presentó gruesa y el viento fuerte acompañado de frecuentes chubascos que obligaban al buque a dar fuertes bandazos y cabezadas, haciendole sufrir mucho en su casco, maquina y arboladura.

Que se vieron obligados a trinchar todos los objetos de cubierta y se vijilaron frecuentemente las sondas habiendose notado aumento de liquido grasoso que despedia olor nauseabundo, tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo que hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiva.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron hasta este puerto donde quedo anclado el buque a las dose del dia de hoy.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque o en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, vargadores, aseguradores, y contra quien como y en derecho corresponda declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente acta se ratifica en lo manifestado y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.)-firmado- M.A.Ojina- ga-Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



664  
658

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Martin Zalvide y Don Rafael Perez, primero y segundo oficial del citado buque y Don Pedro Soler que es el contra-  
maestre del mismo, a los cuales di lectura integra del Acta que antecede y interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, unanimente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia, se ratifican en lo manifestado y lo firman conmigo, de todo lo cual yo el Infracrito Consul Interino, certifico-Firmado- Martin Zalvide-Rafael Perez- Pedro Soler- Antemi,  
BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino, -Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico-

CONCORDA fiel y exactamente con su original a que me remito y que obra a los folios setentiuno a setentitres del Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado, y para entregar al Capitan re-

quirente que la solicita expido la presente primera copia  
 en San Juan de Puerto Rico hoy dia veinticinco de Octubre  
 de Mil Novecientos Quince.

|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| PUERTO-RICO        |                    |
| Núm. de orden      | 29                 |
| Art. de la Tarifa  | 27 y 78            |
| Derechos           | \$6.91             |
| 20% de Imp. trans. | \$0.58             |
| Fecha              | 25 de Oct. de 1915 |



*Benito Zaldívar*  
 Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$1.60

*Ratificada la anterior protesta, hoy  
 26 de Octubre de 1915*

|                    |              |
|--------------------|--------------|
| MAYAGUEZ           |              |
| Núm. de orden      | 5            |
| Art. de la Tarifa  | 17 y 78      |
| Derechos           | \$4.91       |
| 20% de Imp. trans. | \$0.58       |
| Fecha              | 26 Oct. 1915 |



*Ante mi  
 Miguel Estere*

*Viceconsul de España  
 Interino de Mayaguez P.R.*

*Ratificada la anterior protesta, hoy 20 de  
 Octubre de 1915 -*

*Ante mi -  
 el Vice Consul de España  
 F. Florencio Suarez*



|                       |        |
|-----------------------|--------|
| PONCE, P. R.          |        |
| Núm. de orden         | 10     |
| Artículo de la Tarifa | 27     |
| Derechos              | \$1.94 |
| Recargos              | \$2.40 |
| Fecha                 |        |

*Hecha la correspondien  
 te ratificación de la  
 anterior protesta ante este Consulado*

y protocolizada en el mismo, bajo el 665  
número de entrada y ten de orden del 659  
corriente año.

Santiago de Cuba treinta y siete de  
septiembre de noventa y cinco

El Consuel



Francisco de los Santos

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| SANTIAGO DE CUBA  |                   |
| Núm. de libro     | 28                |
| Año de la Tarifa  | 26                |
| Núm. de           | 97                |
| Núm. de trans. 30 | 18                |
| Fecha             | 30 setiembre 1915 |



Numero Cuatrocientos quince

En la ciudad de la Habana, cuatro de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi Cofre Traguin Marquez Hernandez, Consul de España en esta residencia.

Padre especial

Compareces Dona Teodora Hernandez, viuda mayor de edad, natural de Santa Clara, Isla de Cuba, de estado viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad en San Francisco de Asis. La es este Consulado con cédula coniente número diez y seis mil ciento treinta y tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada impida en contrario y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: -

Que por el presente confiere poder especial para ampliar y cumplido cuanto es necesario requerir y sea menester a favor de Cofre Traguin

Libro primera

folio a la otor

ante en esta

letra

Revan y Garcia, mayor de edad, casado con la habilitado de Clara Pasiva y vecino de Madrid en la calle de Hernan Cortes quinientos y siete.

Para que en nombre y representación de la otorgante reclame, cobre y perciba



de la Compañia de Seguros recuados "La Union  
y el Fénix Español" domiciliada en Madrid  
y en las oficinas que corresponden la liquidacion  
de las pólizas de vida que pertenecieren a la orden  
cuya forma de seguro viene faciendo la orden  
y la expresada Compañia de seguro de un  
por diez, y que se asegura, pudiendo ser con  
do afoderado, presentas toda clase de sumas, in  
instancias, y fructos y costas todo cuando sea  
cesario al objeto de liquidar y cobrar las cantidades  
que la fueren necesarias y que otorgando por el presente  
firmando y suscribiendo toda clase de documentos  
necesarios para el efecto expresado voluntaria  
mente que no ponga impedimento alguno y cuando  
se le sea afoderado con este fin. Así lo dice y otorga  
y suscribe instrumentales Don Toribio Castellano y Don  
Don Camarero Lopez, ambos mayores de edad, casados  
y de esta voluntad, por su acuerdo procediéndose a su  
y la que se afirma y ratifica la otorgante y forma con  
de su consentimiento. Lo todo lo cual se conoce y la otorgante  
su profesión y voluntad y otorga con  
F. e. v. l. e. r. a. H. e. r. n. a. n. d. e. z.

Toribio Castellano



Don Camarero Lopez



Número cuatrocientos diez y seis

En la ciudad de la Habana a cinco de Noviembre

de mil novecientos quince, ante mi Cofre Juan

Comisario de Marques Hernandez, Consul de España en  
Honorable esta residencia.

Compañero Don Rafael Martin y  
Garcia, de veinticuatro años de edad, natural  
de Mozarbes, provincia de Salamanca, des-

tado soltero, empleado vecino de esta ciudad en  
la calle de Mercaderes número treinta y seis.

inscrito en este Consulado con cédula comienta nú-  
mero treinta y dos mil trescientos veinty cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y que nada que conste en contrario y tenien-  
do q' un juicio de capacidad legal necesario para  
este acto libre y espontáneamente dice:

Del libro p'ci que por herencia de su difunto padre Don Juan  
verdadera copia  
de mercaderes Martin Gonzalez, le presento entre otros un par-  
te de su padre en la casa de padre por su Señor padre a su  
Galleguente, pro indiviso con los demás he-  
rederos.

Que siendo yo deudo que dicha su parte en la  
citada casa fraya a padre de su Señora madre.

Por la presente renuncio y trasfiero a favor  
de su citada madre D<sup>na</sup> Juana Garcia  
Lucas, dedicada a sus labores yndiq y vecindad  
Morante, todos los derechos y acciones que  
le pertenecen a la referida parte y la causa de  
la herencia de su difunto padre, dejando  
a su Señora madre como dueña absoluta  
y en plena propiedad y dominio vendiendo  
cederla y de cualquier manera enajenar  
y prometo no reclamar por concepto alguno  
no es lo referente a la parte que le compete  
de la susodicha casa que hoy vive en  
favor de su nombrada madre D<sup>na</sup> Juana  
Garcia Lucas.

Así lo dice y otorga siendo desdichos instrumentales  
a la vez de conocimiento Don Julian Filio y Alvar  
rez, y Don Manuel Recarey y Miras, ambos  
mayores de edad de comercio y de este vecindario sin excusa  
fianza serlo segun aseguran y sus identificaciones otorgadas  
el verdadero interesado. Por su acuerdo procedi a suscribir  
en la que se afirma y ratifica el otorgante a firmas con  
gos y comunes. Todo lo cual se conoce a las testas de su profesión  
vecindad y o de Courte de  
Rafael Martin

Julian Filio Manuel Recarey  
Rafael Martin





Número cuatrocientos diez y siete

En la ciudad de la Habana a seis de No-  
viembre de mil novecientos quince ante mi Con-

Procurador  
Frodoyes  
Reinas

seguir Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de Es-  
paña en esta residencia.

Comparece - Don José Fernández Pedraza  
mayor de edad, natural de Salares, provincia de  
Malaga, de estado casado, posesionista del Estado  
español, vecino de esta ciudad en la calle de Trigueros  
número tres, inscrito en este Consulado con cédula  
corriente número veintiseis mil ciento sesenta y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada le conste en contrario y tenien-  
do a su juicio la capacidad legal necesaria para que  
este auto, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente revoca y anula el poder conferido con  
anterioridad a favor de Don José María Montero  
Torres, puesto que no conviene a sus intereses que dicho po-

Libro fore  
merq copia  
de otorgante  
en esta fecha

der se siga en el desempeño de dicho poder, y lo deja  
en su buena opinión y fama, y me requiere para que  
solo comunicare lo que verifico por medio del presente.

Quiso diciendo el otorgante que por el presente confiere un  
voto poder tan amplio y cumplido cuanto es diciente y

requiere y sea menester á favor de su Señora  
madre Doña Antonia Taborda y Conde, un  
por de edad, dedicada á sus labores y vecino en  
Malaga, en la calle Parra veinticuatro, de estado viudo  
Parra que es nombre y representación del otorgante  
práctico lo siguiente:

Relacione sobre y serido de los Ministerios, Circunscriciones, Juntas,  
la Ciudad y Cabecera de Sevilla, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Málaga,  
de y de otros Centros que concierne á las funciones de notario en  
mientes y los sucesos ualientos de notario como el presente que  
del regimiento de lanceros de Villavieja de las Torres, que de sero durante  
último guerra de Cuba, y segun Real Ordey de siete de Noviembre de mil novecientos  
fundiendo comparecer ante todos los mencionados Centros y otros  
haya lugar, formando nomina, no minilla, recibos y otros  
documentos que se requirieran, promoviendo expedientes  
todas clases incluso de rehabilitacion y clausura, en un  
de ser dado de lista en nomina y en unq cuestion y fundacion  
cuanto sea necesario para cobrar las funciones de notario de  
digo y otros siendo testigos instrumentales Don Estanislao Perez  
Díaz y Don Antonio Guzman y Ortiz ambos mayores de edad  
de comercio de este vecindario sin excepcion segun se acuerda  
su acuerdo formal q su tenencia es la que se afirma y ratifica de  
una con los testigos comisionados. Q todo lo cual se hace de consueo de  
su profesion y vecindario yo of leuado de fe

Don Juan Estanislao Perez  
Antonio Guzman y Ortiz  
Don Juan María



Número cuatrocientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre

de mil novecientos quince ante mí Don Joaquín Per-  
guez y Ferrnandez, Consul de España en esta rei-  
nada.

Confesores: Don Tomás Pérez Campo,  
mayor de edad, natural de Navas, provincia  
de Oriedo, de estado soltera, dedicado a sus  
labores, y vecino de la calle de Amaroora núme-  
ro ochenta y seis, inscrito en este Consulado y  
provisto de su correspondiente cédula de na-  
cionalidad, de año y curso número treinta  
y dos mil ciento ochenta.

Manifiesta hallarse en el libro que de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y tenien-  
do q' me fuere la capacidad legal necesaria para  
este acto, libro y espontáneamente dice:

Que por el presente confiere permiso y autoriza-  
ción suficiente tan ampliamante en derecho y re-  
quiere q' favor de su legítima hija natural.

El libro que es - Don Manuel Collado Pérez de tantos años de edad,  
que reside en el pueblo de Navas en la provincia de  
Oriedo es confora de su hermano Manuel Pérez

Campo, para que pueda embarcar libremente  
y el puerto de Estrema que sea mas conveniente  
para este de la Habana á donde debe llegar á reu-  
nir con su madre la autorizada, siendo ex-  
presa voluntad de esta que las Autoridades  
competentes no le pongan impedimento alguno  
y le despa embarcar libremente para este  
Isla.

En lo dicho y otorga siendo testigos instru-  
mentales Don José Camargo Lopez y Don  
Ricardo Carril y Tori, ambos mayores de edad  
empleados y de este vecindario sin excepcion para  
serlo segun averiguay. Por su acuerdo firmada  
y su testura es la que se afirma y ratifica  
la otorgante y firma con los testigos y comparece  
que todo lo cual y de conocer á la autorizada  
de su profesion y vecindad yo el Consueyro  
A la hora de firmar manifesta todo para no ser  
y que nombre y rasgos de firma testigo en forma que la  
como tal testigo en un solo acto. Dolo que dolo

José Camargo                      Ricardo Carril



Mano Mayor

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos diez y nueve

En la ciudad de la Habana a seis de Noviembre  
de mil novecientos quince, ante mi Cónsul Joaquín

Autorización  
de embarque

Marquez Fernandez, Cónsul de España y esta  
residencia.

Compareces - Don Valentín Riesco Peras,  
mayor de edad, natural de Benavente, pro-  
vincia de Zamora, de estado casado, de oficio  
rejostero, vecino de esta ciudad en San Rafael  
numero cuatro, inscrito en este Consulado

y provisto de su correspondiente cédula de na-  
cionalidad.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada le conste en con-  
trario y teniendo a mi juicio la suficiente  
fe que necesaria para que este auto, libro y despon-  
ta-  
neamente diga:

de libro primo  
en el folio  
de esta fecha

Que por el presente confiere autorización  
y permiso suficiente a favor de su legítimo  
hijo Valentín Riesco y Torquez, de diez  
y seis años de edad, que vive en la ciu-  
dad de Madrid, en la calle del Cuque de Alba  
numero once. Para que pueda embarcar



libremente en el puerto de Espana que  
tenga por convenientes para este de la Habana  
a donde debe llegar a venir con su padre  
y consanguineos. siendo su deseo y voluntad  
de obrar que las Autoridades consuetudina-  
res no le pongan impedimento alguno y que se  
sada hijo y le desey embarcar para esta Isla  
Asi lo dice y otorga siendo testigos interve-  
nientes y a la vez de conocimiento Don Joseph  
Lopez Tolo y Don Elixo Rodriguez Juzgado  
ambos mayores de edad, de comercio de  
este vecindario su deseo y segun se acuerda  
Por su acuerdo procedi a su testura en la que  
se afirma y ratifica el otorgante y firmo  
con los testigos y compare, de todo lo cual se  
conoce a los testigos quienes me identifican  
al otorgante como es verdadero interesado, en  
su profesion y veracidad yo el Comisario  
Valentin Mieros  
Jose Lopez Tolo Elixo Rodriguez  
Francisco Mieros





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero cuatrocientos veinte

En la ciudad de la Habana a ocho de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi  
 D. D. Don Joaquín Márquez Hernández, Consue de España en esta residencia. Conparecieron  
 D. D. Don Juan Antonio Castillo y Estremera, mayor de edad, natural de Navarra, provincia  
 de Burgo, de estado casado, Coronel de Combens retirado, que su domicilio es en la ciudad de la Habana  
 en su vecindad y esta Capital en la calle de los Reales número ciento cinco, inscrito en este Consulado  
 con cédula de nombre número cuatrocientos cincuenta y ocho.

y las Señoras Matilde y María Agoramunte y Gabater, mayores de  
 edad, naturales de la Habana Isla de Cuba, de estado solteras, herederas  
 de las Archivero Tercero de Oficinas Militares Don Juan Agoramunte  
 y Gabater, dedicadas a sus labores y vecinas de la Habana en la calle del  
 Comercio número cincuenta y seis, inscritas en este Consulado y provistas  
 de sus correspondientes cédulas de nacionalidad números dos mil novecientos  
 cuarenta y tres y cuarenta y cuatro respectivamente.

Manifestaron hallarse en el pleno goce de sus derechos y libertades que nada que en contrario temien-  
 do que juicio de suficiencia de los que en su favor se piden y se piden en el presente.

Que por haber fallecido y con su afoderado Don Fermín Torres Marín, que fue  
 Fermín conferido poder de su cargo de su profesión, conferido y nuevo poder  
 de su cargo de su profesión y con su afoderado Don Fermín Torres Marín, que fue  
 Torres y González, hijo de dicho afoderado, mayor de edad, soltero, dedi-  
 cado a sus labores y vecino de la ciudad de Coruña, que su nombre y repre-

sentación de los tres se han referido precedentemente firman los siguientes:  
 Reclamamos sobre y serubq de los Ministerios, Corrección Gene-  
 ral de la Censura y de la Prensa, Dependencias, Oficinas y de otras

Centros que correspondan las pensiones bien abonadas como como  
y las que mensualmente devenguen los otorgantes. El primer es el  
Comandante de Don Benito de la Habana que sus Reales Ordenes de Acuerdo  
Consejo Supremo de Guerra y Marina de dos de Noviembre de  
noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos  
cuarenta y seis. y los dos hermanos indicados otorgantes según  
Reales Ordenes de veintiocho de Junio de noventa y siete  
que les fue concedida fianza ambas y sus hermanos Toribio de  
numeros afiellos que cesó de cumplir los veinticuatro años, por  
do comparecer ante todos los mencionados Centros y otros que  
haya lugar, firmando nominas, nominillas, recibos, apuntes,  
liquidaciones y demás documentos que se requirieran, presentando  
citas de todas clases, testigos y otras pruebas, formen lo que fuere necesario  
de rehabilitación en Clases Pasivas en caso de ser dadas de baja y no  
ninguno alguno de los otorgantes y en su caso o destino y fianza de todo lo que  
pueda ser necesario para percibir y reclamar las pensiones abonadas  
y comentas pertenecientes a los otorgantes. Por que en virtud de  
presente en todo o parte a favor de quien tenga por conveniente  
formar el expediente de otorgantes no siendo impedimento alguno para que en  
Haya con otros otorgantes que por el presente se revocan y anulan  
do desde confiado en su anterioridad y efectos  
Suy.

Así lo dice y otorga siendo testigos unbrumados  
Gonzalo Comedor de la Habana y Don José Canizares y López ambos  
mayores de edad, de número y de este secundario sin excep-  
ción para serlo según aseguran. Testes de  
derecho a ley por si este documento por su acuerdo  
procedi a su testura entera en la que se afirman los

gantes y formay con los testigos y conuigo. Q lo do lo end y de  
conozq a los otorgantes de su profesion y vecindad yo el Conuy  
dey f<sup>o</sup> M. de la Cruz de Agramuntell no vale.  
Francisco Castillo  
Matilde Agramuntell

Maria Agramuntell

~~Conuigo~~

~~Jose Cuqueran~~



~~Francisco Magno~~

Numero cuatrocientos veinticinco



En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Noviembre

de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Mar-

Poderes espe-  
cial

que Fernando, Conde de Estana en esta residencia

Confiarece - Señora Gregoria Delgado y Lavin, ma-

yor de edad, natural de Escalante, provincia de

Santander, de estado soltera, dedicada a sus labores

vecina de esta ciudad en la calle No. numero veinti-

cinco.

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada en contrario

se oponga y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-

cesaria para este acto libre y espontáneamente

dispuso:

Que confiere poderes especiales tan amplios y

cumplidos cuanto es Derecho y conveniencia y sea

meester a favor de Don Adolfo Cubillos y

de libro fornicia  
copiada a la otor-  
gante

Colina, mayor de edad, casado, empleado y vecino

de la ciudad de Santander, para que en

nombre y representación de la otorgante

practique lo siguiente:

Que interponga judicial o extrajudicialmente

en las testamentarias de sus difuntos padres

Don Gerónimo Villa y Bordella y Doña

<sup>Luis</sup>  
Baltasar ~~de~~ <sup>de</sup> ~~los~~ <sup>de</sup> ~~Reyes~~ <sup>de</sup> ~~ambos~~ <sup>de</sup> ~~fallecidos~~ <sup>de</sup> ~~en~~ <sup>de</sup> ~~Espana~~  
el primero y Escalante y la segunda en  
Nosa, provincia de Santander, actuando  
en nombre de la otorgante y facultando todo  
cuanto sea necesario y baria la otorgante en  
Persona.

Para que acepto simplemente con beneficio de  
inventario las herencias que a la otorgante por  
decesos y por sus herederos difuntos y otros  
nombres de fideicomiso, peritos, contadores, taxato-  
dores, interveuya en operaciones de inventa-  
rio, avaluo, particion, division y adjudicacion  
declaraciones de herederos y en cuantos  
autos haya lugar, se haga cargo de todos los  
bienes que se adjudiquen a la otorgante y otorga  
las oportunas escrituras.

Para que pueda vender libremente y a la perso-  
na o personas que deya por convenir  
los bienes que se adjudiquen a la otorgante por  
razon de testamento y sea fincas rústicas  
urbanas, o de cualquier otra clase, por los pre-  
fijos y condiciones que crea mas ventu-  
rosos, otorgando y firmando las escri-  
turas publicas o privadas de caso y pro-  
suando con esto fin cuanto sea necesario  
Doy Doy Esperanza Oyarride y Don  
Valentin Uringuez y Redon

mayores de edad, enfeudados, vecinos de  
 esta ciudad, subditos españoles, forera-  
 ciaros y presentes a do y comparecer como  
 testigos instrumentales y a la vez de con-  
 simiento y sus identifiq. y a la otorgan.  
 De como la verdadera internada por no  
 conocerla yo. Debrados todos de y de  
 recho y ley por si el presente documento  
 por su acuerdo procedi a su lectura  
 que en la que se afirma y realiza la do-  
 cante y firma con los despoos y coningo.  
 De todo lo cual y de como y a los testigos,  
 de su profesión y verdad, yo el Canónigo  
 Gregoria Villa y Lavin

El Obispo de Salamanca

Valentin Niquero



Jorguim Mayra



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos veintidos

En la ciudad de la Habana a once de Noviembre  
de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin

Proteto de aver  
mas de vapor  
Gracia

Marquez Hernandez, Comisario de Estrang en esta  
residencia.

Compareces - Don Justo Lafuente, ma-  
yor de edad, Capitan de la marina mercan-  
te y del vapor español "Gracia" de la ma-  
rineria de Bilbao, del que soy comisionario  
en esta plaza los Senores J. Balcells y Compa-  
nia.

Manifiesta el Capitan que a los efectos que  
conesponde formaliza la presente acta de  
Proteto de mar y me requiere para que con-  
siga en ella los hechos siguientes:

El libro de mar  
copias de ca  
putan en esta plaza

Que he y provisto de todo lo necesario  
para navegar incluso maquinas y aparejo  
salvo el de fuceto de Liverpool con rum-  
bo a este de la Habana el dia veintuno de  
Octubre ultimo, y que durante la nave-  
gacion hay ocurrido entre otros los acciden-  
tos que se refieren a continuacion y que  
obran en el cuaderno de navegacion



que preside de Capitan y de doncelo.  
La singladura primera se avia sin novedad de la  
La singladura segunda del veintidos al veintitres de  
dubio, empiezo con viento fresco, empiezo a bajar el boma  
Tubo aumento en aumento de los fuertes de las grandes  
maras y cruzas de banda a banda llegando a las  
depoes y camarotes, la may arramo parte de las defensas  
Tubo de vapor moviendo los soportes supromendos y  
camara averias en la carga, los fuertes balanza y  
dos haves trabajos a los que extraordinariamente se  
poniendo averias en la carga. Las singladuras  
tercera, cuarta y quinta del veintitres al veinticuatro  
nublas fraxaron con gruesas maras que entraron  
continuo inundando los departamentos de los  
de enormes bandos y saezadas supromendo  
Extraordinariamente en su caso maguina y  
soladura supromendos averias en la carga  
En la singladura cuarta un golpe de mar  
arramo las defensas del tubo de vapor,  
puedo un soporte, penetrando agua por  
un agujero a fuerza a haber tapado pronto  
Las siguientes singladuras hasta la  
del treinta y uno de Octubre al primero de  
nublas fraxaron sin novedad.

El día principio la tempestad en una gran  
 calma de viento era favorable y muy suada  
 de un lado. El barómetro bajó rápidamente  
 indicando el tiempo de refuerras truenos  
 y en una sucesión de todos los objetos de cubierta.  
 el viento del S. duro con grandes mares  
 enormes bandazos y calyadas, grandes  
 mares mundas las cubiertas y calyones  
 caen fuertemente clutaxos, la mayor parte  
 de las defensas del tubo de vapor suprimiendo  
 averías en el cargamento de un modo  
 novedad. La tranquilidad de paz en  
 forma análoga en tiempo y mares suprimiendo  
 todo el buque considerablemente tomando  
 todo género de precauciones y terminando  
 sin otro novedad. Pasando el resto del día  
 se trata de fondear en este puerto que fue el  
 día diez de noviembre sin otro incidente.  
 En su consecuencia a fin de que no  
 se pierda el capitán perjuicio alguno por  
 las averías que pueda haber sufrido el  
 buque o la carga confiada, hay las pruebas  
 las necesarias en Derecho contra el

venta de mar y demas elementos y con  
sus cargadores, receptores asegurados  
armadores, estivadores y contra quienes  
mas haya lugar, reservando si el dero  
de amparar esta protesta y de hacerlo judicial  
mente cada uno de ellos no es responsable.

Asi lo dice el Capitan y presencia de los  
testigos instrumentales Don Ricardo Corrales  
y Don Jose Cruz y ambos mayores  
de edad, empleados y de este vecindario sus  
confesion segun aseguran Por su amenda  
procedi a su lectura en la que se afirmo y  
ratifico el Capitan y firmo con los testigos  
y conuigo. En todo lo cual y de conuigo el  
Capitan yo el Conuigo de  
F. Lafuente

Ricardo Corrales

José Cruz



Juan Manuel Mayora

Número cuatrocientas veinte y dos bis



En la ciudad de la Habana a nueve de Noviembre  
de mil novecientos quince ante mi Don Joaquín Mar-  
quez y Hernandez, Comis de España en esta re-  
sidencia.

Autorización

Comparece - Doña Blotilde Aguado Tuche  
mayor de edad, natural de Canizal, provin-  
cia de Guadalajara, de estado viuda, dedi-  
cada a sus labores y vecina de esta ciudad  
de la Habana en Genios número diez y nueve.  
invita en este Consulado y provista de su  
correspondiente cédula de nacionalidad  
del año en curso número Treinta y dos mil  
documentos tres.

Manifiesta hallarse en efectivo goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste  
en contrario y teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto.

El libro primero  
copiada a la letra  
ante esta  
señora

libro y espontáneamente dice: -  
Que por el presente confiere autori-  
zación y permiso suficiente tan amplio  
y cumplido cuanto es derecho y requiera  
a favor de su legitimo hijo Antonio Garcia

Quando de quinze años de edad, que vive  
actualmente en Santandey, para que pue  
da embarcar libremente en el puerto de  
España que tenga por conveniente para  
este de la Habana a donde debe llegar a  
reunirse con su madre la otorgante  
siendo expresa voluntad de la otorgante  
que las Autoridades competentes no le  
pongan impedimento alguno y le permitan el  
embarque a esta Isla.

Asi lo dice y otorga siendo testigos in  
strumentales Don Juan Puyos y Garcia y Don  
Honorato Llanoy Cano ambos mayores de edad  
de comercio y de este vecindario sin escusar  
para verlo seguir aseguray. Por su auto  
do procedi a su lectura en la que se afir  
ma y ratifica la otorgante y firmo  
los testigos y conueno. Et todo lo en  
y de conocer a la otorgante yo el Con  
sul don J. de la Cruz de Formas  
fice la lectura verbal y a su nombre lo hice firmar  
que firmo a la presente

Jesús Llanoy Honorato Llanoy  
Juan Puyos y Garcia





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos veinteytres

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil novecien-

tos y tres, ante mi Don Joaquín Márquez Hernández, Comisario

de esta residencia.

Poderes y  
cumplido

Comparece Don Agustín Ferrnández López, mayor de edad, ma-

yor de Vila del Real, provincia de Ciego de Avila, de estado casado, foruadere,

vecino de esta ciudad y de Carruod de Bayona, hijo de don Juan de

noventa y tres, inscrito en este Consulado con cédula como tal.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada

impide su comparencia y comparencia en juicio de conformidad de lo que es necesario

para el presente, libre y espontáneamente dice: Que comparece por el pre-

sentado de esta causa y cumplido en tanto en derecho y requerir y en

menester a favor de y legitimar a don Juan José Montero y

segundo apellido, mayor de edad, de estado casado y sus labores y

vecino de Puerto de Vila del Real. Para que en nombre y

representación de este parte y en el suyo propio, para que lo

siguiente: Que el Administrador y gobierno de todas cuantas

de libro primero

de que copia en

de los efectos de

de morante

de las arriendos, alquilas y de a censo, obra rentas alquideros

y productos, sea que congas, contribuciones y rentas, de

salinas y de otros impuestos y cobros morales, para

reparaciones de todas clases, cuenta de fuitas y otros

reclamos, cobros y pericias cuantas cantidades y los

adonde y fuitas o separadas, dando los oportunos recibos,

Judiciando así mismo y cada una de las que deban  
reudirlas, aprobando de lo que se mandare y perici-  
do o abouando de aliança que reciviere. Formando y escribiendo  
de los documentos de caso. Por que cada una de las partes  
y general eua cony euides que se alax de licencias y pertenencias  
q'ambos en ad quod se por xi. por los precios y condiciones  
que mejor estuy. declarando las causas de los inmuebles y su valor  
de pando las escrituras de caso y practicando en un tracto y un  
Por que pueda adquirir por compra y por cualquier otro título  
los bienes raíces o inmuebles que se compran y se por los precios y  
condiciones que mejor estuy. y otros que se por los precios y  
Por que pueda levantar embargos, e embargos hipotecarios, e  
unq' como, pagando las cantidades e intereses estipulados. ha-  
lo cuentas y escrituras públicas, formando de lo que se mandare y  
dunq' con esto se enuando sea de caso. Por que comparezca  
de cada una de las Audiencias y de los Tribunales y de las  
contadores. Audiendo de los tribunales y de los  
reles, criminales, de voluntaria jurisdicción y de los que se por  
Judiciando embargos, de embargos, juramentados, de senten-  
sentencias, condenas, apela. recurra, transigir y suspensas.  
Formando de lo que se mandare y practicando en un tracto y un  
de las que se por la experiencia  
Asi lo dice y otros de los testigos instrumentales y  
la vez de conocimiento Rey Juan Primero  
y de los y Rey Antonio Sordas y de los, e  
mayores de edad. de comercio y de otras cosas en  
Suyno q' primero y segundo y de las cosas en

Sin perjuicio de lo que se contiene en el anterior y en el presente. Por el acuerdo  
 Provedi q su letrado cy lo que se afirma y ratifica q lo antes y primeramente  
 desliza y se cumpla. Q todo lo antes y demas q las testigos o mencione  
 identifiq q se tratare en un verdadero interese de su propiedad  
 y veridad yo el suscripido q la hora de la suscripion de los suscritos  
 q en nombre y rrazo lo ha q primer testigo q suscripido en un solo acto.  
 Jerns Riquerra

Antonio Lopez



Josquin Mayans



Número cuatrocientos veinticuatro



En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre de mil novecientos quince años Don Joaquín Márquez

Procurador español y Hernando Comisario de España en esta residencia.

Comparece Don Ramona Puente Calvente mayor de edad, natural de la Comuna de estado soltera, peninsular del Estado español, dedicada a sus labores, vecina de Maloja en el número veintinueve segundo izquierda, inscrita en este consulado con cédula comicial diez y seis mil ochocientos y uno.

Manifiesta hallarse en el libro comunal de sus derechos civiles y que una de sus cónyuges es contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente a su: Quia consecuencia haber fallecido en Comuna y apoderado Don Fermín Torres Marín, quien tenía conferido poder para el ejercicio de su función como lucrifera del tenor Don Domingo Antonio Puente y Tolo, Oficial segundo del despacho de cuenta y razón de Artillería retirado, en consecuencia

del libro peninsular conferido nuevo poder tan amplio y cumplido cuanto es necesario a favor de la Dama Dña. María Concepción Torres y González, hija del difunto

Don Fermín Torres Marín, mayor de edad, soltera, y vecina de Comuna, para que en nombre y representación del difunto

reclamans, sobre y firmados de los Ministerios, Circulares  
Generales de la Contaduría y Cuentas Pasivas, y de otras Oficinas  
y de otras Oficinas, Colegiadas de Hacienda y Rentas  
y de otras Oficinas que correspondan las pensiones hechas  
abstrahidas como convenientes y las que en consecuencia  
devengan la otorgante en concepto de herencia de la  
Coy Don Domingo Antonio Puente y Soto, compareciendo  
ante todos los mencionados Centros y otros que haya lugar, por  
mando nominas, nominillas, recibos, apuntes y diligencias  
presentes firmados de todas clases, firmados y expedientes  
de todas clases induso de rehabilitacion y Cuentas Pasivas en  
caso de ser dada de baja en consecuencia y en su consecuencia  
que todo cuanto sea necesario para cobrar y reclamar dichas pensiones.  
Hay constancia de otros centros que revocados fueren haya podido o no ser  
firmados y en anterioridad al presente. Para que pueda constituirse este poder, revocados  
de otros centros que se han de otorgar a los hijos autmentales Coy Antonio Puente y Soto  
Francisco Lopez Jimenez mayor de edad, casado y que este autmentario, y se otorga de su  
acuerdo procedi a su testura y la que se otorga la otorgante y firmados  
los testigos y comparendo. De todo lo cual se da fe con la otorgante  
su profesion y veridad yo el Contador de oficio

Don Domingo Puente y Soto

Antonio Sanchez

Francisco Lopez Jimenez



Francisco Lopez Jimenez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos veinticinco

En la ciudad de la Habana a diez de Noviembre  
de mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín  
Comisario de Don Marquez Hernandez, Consul de España en esta  
residencia.

Comisario de Don Marquez Hernandez, Consul de España en esta  
residencia

Comparece: Don Luis Otero Pernas,  
mayor de edad, natural de Trijua, provincia  
de Suco, de estado casado, formalero, vecino de  
esta ciudad en la calle de San Jacinto número  
trececientos quince.

Presenta cédula comiente de este Consulado nú-  
mero cuatro mil quinientos sesenta y nueve.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nada le conste en con-  
trario y teniendo q' en su favor la capacidad local  
necesaria para este acto, lib' y de fronta me-  
nente dice:

El libro donde  
se copia en  
esta fecha  
el otorgante

Que confiere autorización y permiso su-  
ciente para que yo, Don...  
a favor de su legitimo hijo Lorenzo  
Luis Epifanio Otero y Canto, de diez  
y nueve años de edad, soltero, vecino  
en la actualidad en la Parroquia de Santa

Maria del Buzo, Ayuntamiento de Murcia  
provincia de Lugo, para que fueda embar-  
car libremente en el puerto de Espana que  
tena por conveniente para este de la Habana  
Lug a donde debe llegar y venir con su  
señor padre y convecinos, siendo  
expresa voluntad de este que las Auto-  
ridades competentes no lo pongan impe-  
dimiento alguno y lo dexen embarcar para  
esta Isla.

Yo lo digo y otorga siendo testigos instrumentales  
Don Juan Parques Penabaz y Don Francisco  
Lopez Avias, mayores de edad, de comercio  
y de este vecindario sin descripción para que  
segun aseguran. Por su acuerdo procedo  
a su lectura en la que se afirma y ratifica  
digo de Capitan y firma con los testigos  
y convece. Lo todo lo cual yo de convece  
otorgante de su profesion y vecindad yo el  
Comisario de lo dicho "Capitan" no vale en la ley de

Angel Narquez  
Francisco Lopez  
Francisco Narquez



Número cuatrocientos veinte y seis



En la ciudad de la Habana a tres de Noviembre de mil no-  
vecientos quince ante mi Don Joaquín Ferrer y

Comisario de Ferrer, Consulado de España en esta residencia.  
a cargo de Don Joaquín Ferrer y

Don Manuel González Morera,  
mayor de edad, natural de Sabadell, provincia  
de Orense, de estado casado, formalero, vecino de esta  
ciudad en la calle de Oficiales número veintiseis abta.  
inscrito en este Consulado y presentado de su correspon-  
diente cédula de nacionalidad de su auto y curso núme-  
ro veintiocho mil setecientos diez.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada se oponga en contrario y teniendo  
a mi juicio la capacidad local necesaria para este  
auto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere autorización y permiso suficiente

de libro primo -  
para copia a su legítimo hijo Don Juan González Rodri-  
guez de seis años de edad que vive actualmente  
esta fecha en Sabadell en compañía de su abuela paterna.

Para que pueda embarcar libremente en el  
puerto que sea mas conveniente en confianza  
de la Señora Filomena Ferrer y con su

lo q este fuerto de la Habana á donde debe  
llevar á reunirse con su padre y autorizante  
siendo expresa voluntad de otorgante que las  
Autoridades competentes no pongan impedimento  
alguno á dicho mayor y q dejen embarcar para  
esta Isla.

En lo die y otorga á presencia de los testigos  
instrumentales Don David Rivero <sup>= Perez</sup> y  
Manuel Varela Perez ambos mayores de edad  
de comercio de este vecindario sin escrupulos  
para serlo segun aseguran por su acuerdo pre-  
cedi á su lectura y la que se afirma y otor-  
gante y forma con los testigos y conuigo.  
Y todo lo cual y de conocer al otorgante  
de su profesion y vecindad yo el Consul  
doy de Entre lineas "Perez" vale.

Manuel Gonzales

David Rivero

Manuel Varela



Manuel Gonzalez



Número cuatrocientos veinte y siete  
En la ciudad de la Habana a tres de febrero de mil  
novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez Ferrnandez

Notario de España en esta residencia.

Señal Comparecen los esposos Don Antonio Pavez y  
Yargos, mayor de edad, natural de Sevilla provincia  
de Madrid, de estado casado, comerciante, vecino de esta ciudad  
en la calle Don Nicolás número ciento cuarenta y cuatro  
y Doña Felipa Parrilla y Marco mayor de edad, natu-  
ral de El Poyo, Verme, de estado casada, dedicada a sus la-  
bores, y vecina de esta ciudad en compañía de sus señores  
proo.

Manifiestan ambos hallarse en pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada les conste en contrario y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y  
espontaneamente dichos.

Que con fecha diez de Mayo de año veintinueve y ante el Señor  
Notario de España en la Habana, por instrumento publico mi-  
nisterio de los  
tergantes, mereo ciento noventa y tres otorgaron reconocimiento de su  
este acto  
hijo natural Santos Pavez y Parrilla, menor de edad, a  
los efectos de legitimación de dicho menor por sub-  
siguiente matrimonio de los comparecientes y  
siendo y deseo que dicho reconocimiento surta todos  
los efectos legales así como seguir de expedientes de

aprobación que determino el artículo ciento treinta y tres  
del Código Civil.

Conferir y poder especial tan amplio y cumplido como  
lo es el Código y requerir y seguir sucesivamente a favor de los Señores  
Don Pedro Matos Procurador de Victoria, a Don  
Manuel Lete Abogado de la misma ciudad y a  
Don Mianor del Castillo y Rodruiguez, Agentes de ne-  
gocios en la ciudad de Madrid, para que juntos e sepa-  
rados sigan de feclación y en usubros y representación de  
los comparecientes practique y lo siguiente:

Se presente y comparezca ante los Jueces y demás Tribunales  
Oficiales correspondientes, solicitando la aprobación Judicial que  
prevale el dicho artículo ciento treinta y tres y siguiendo el curso  
de hasta su completa terminación y practicando las pro-  
cedimientos y actos oportunos al efecto de que se procure el reconocimiento  
de y legitimación de citados menores Santos Páez y Carrillo por  
subsiguiente matrimonio, como legalmente es el Jefe de los Jueces  
correspondiente, para que dicho efecto se pueda presentar, dar  
cumplimiento de todas clases y formas y en sus libros los que sean  
del caso, conformándose con el estatuto que se da y practica  
siendo todo cuanto sea necesario a los efectos indicados  
siendo expresa voluntad de los otorgantes que no se ponga  
impedimento alguno a sus afoderados si cuanto se  
sigue con este fin pues la conferir y amplio poder que se tiene  
Así lo dice y otorgan siendo testigos instrumentales Don José  
Luis López y Don Ricardo Carriz, Portales ambos  
mayores de edad empobrecidos y de oficio secundario y



Profesion y su juramento Por el acuerdo procedi q su  
lectura interog y la que se firmo y ratificaron los otorgantes  
y firmaron con los testigos y comisso. Q todo lo cual y  
de conocer q los otorgantes de su profesion y vecindad  
yo el Comisario de ofi

Antonio Paron

Felipa Parrillo

Ricardo Barri

Jose Compañes

Juan Maria





Número cuatrocientos veinte y ocho

En la ciudad de la Habana a Trece de Noviembre de mil novecientos quince años mi Rey Feopino Marques Hernandez Comis de Espana y esta residencia.

Padres pua

Comparece: Don Fernando Alonso y Martinez mayor de edad, natural de Molina de Ca, provincia de Leon de estado soltero, dependiente, vecino de esta ciudad en la calle Virtudes eminent y unvers.

Manifiesta hallar se en ofiteno con de sus derechos civiles si que nada me conite ey contrario y teniendo q' un juicio la capacidad legal necesaria para q' est auto, libro y ca. Pontaneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cum- plido quanto es Derecho y requiera y sea necesario a favor de su sobrino Don Augusto Alonso y Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Molina de Ca, Leon, para que en nombre y re-

del libro forme presentacion de otorgante intervinen en todos los autos que fuerdan suscritos, con motivo de otorgante en esta fecha respecto de la herencias de sus difuntos padres

Don Augustin Alonso y Alonso y Dona Josefa Martinez Ovejo, fallendos ambos en Molina de Ca. Acertando simplemente o con beneficio de